



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 1999
Español
Original: árabe

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 110 del programa

Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Naif Bin Bandar Al-Sudairy (Arabia Saudita)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema, junto con el tema 109, titulado “Adelanto de la mujer”, en sus sesiones 7ª a 12ª, celebradas del 11 al 14 de octubre de 1999 y adoptó medidas en relación con este tema en su 41ª sesión, celebrada el 10 de noviembre. En las actas resumidas pertinentes, figura una relación de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/54/SR.7 a 12 y 41).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Informe del Secretario General (A/54/264);
 - b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, sobre su segundo período de sesiones y sobre la reanudación de su segundo período de sesiones (A/54/354);
 - c) Carta de fecha 2 de junio de 1999 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas (A/54/124);

d) Carta de fecha 21 de septiembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (A/54/387);

e) Carta de fecha 29 de septiembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guyana ante las Naciones Unidas por la que se transmite la Declaración ministerial y el Manifiesto ministerial de la Cumbre del Sur, aprobados en la 23ª reunión anual de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 24 de septiembre de 1999 (A/54/432);

f) Carta de fecha 15 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas por la que se transmite el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999 (A/54/469-S/1999/1063).

1. En la séptima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Directora del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer formularon sendas declaraciones introductorias (véase A/C.3/54/SR.7).

2. En la misma sesión, la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló una declaración (véase A/C.3/54/SR.7).

II. Examen de propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/54/L.54

3. En la 41ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante del Ecuador, en nombre del Presidente, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing” (A/C.3/54/L.54), presentado sobre la base de consultas oficiosas.

4. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Ecuador, corrigió oralmente el segundo párrafo del preámbulo, que decía:

“Recordando también sus resoluciones 54/4, de 6 de octubre de 1999, 53/116, 53/117 y 53/118, de 9 de diciembre de 1998, 52/93 y 52/97, de 12 de diciembre de 1997,”

para que dijera:

“Recordando también sus resoluciones 52/93 y 52/97, de 12 de diciembre de 1997, 53/116, 53/117 y 53/118, de 9 de diciembre de 1998, y 54/4, de 6 de octubre de 1999.”

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/54/L.54, en su forma corregida oralmente, sin que se procediera a votación (véase el proyecto de resolución I en el párrafo 11).

B. Proyecto de resolución A/C.3/54/L.55

6. En la 41ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea

General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’ (A/C.3/54/L.55), cuya aprobación había recomendado el Consejo Económico y Social.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/54/L.55 sin someterlo a votación (véase el proyecto de resolución II en el párrafo 11).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

8. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/100, de 12 de diciembre de 1997, 52/231, de 4 de junio de 1998, y 53/120, de 9 de diciembre de 1998, en las que decidió realizar un examen plenario de alto nivel en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará del 5 al 9 de junio del 2000, con el título de “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”,

Recordando también sus resoluciones 52/93 y 52/97, de 12 de diciembre de 1997, 53/116, 53/117 y 53/118, de 9 de diciembre de 1998, y 54/4, de 6 de octubre de 1999,

Subrayando la importancia del período extraordinario de sesiones y la necesidad de una voluntad política y un compromiso firmes y sostenidos en los planos nacional, regional e internacional de lograr la igualdad entre la mujer y el hombre y, en este sentido, reafirmando que la aplicación cabal de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹ requiere la adopción por todos de nuevas medidas,

Reafirmando su decisión de que el período extraordinario de sesiones tendrá como base y respetará plenamente la Plataforma de Acción, y de que no se volverán a negociar los acuerdos existentes contenidos en ella,

Profundamente convencida de que la Declaración² y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer constituyen importantes contribuciones para el adelanto mundial de la mujer en la condición de la igualdad entre los géneros y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlas en medidas efectivas,

Reconociendo que la Plataforma de Acción debe aplicarse fundamentalmente en el plano nacional y que es necesario redoblar los esfuerzos en este sentido, y reiterando

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² *Ibid.*, anexo I.

asimismo que, para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, es esencial una mayor cooperación internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing³;

2. *Encomia* la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”;

3. *Toma nota* del comunicado ministerial aprobado por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1999 dedicada al tema “La función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza: la potenciación y el adelanto de la mujer”⁴, así como de su resolución 1999/55, de 30 de julio de 1999, sobre la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas y medidas adoptadas por los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como por las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil, para acelerar la aplicación de la Declaración² y la Plataforma de Acción¹ de Beijing, y los exhorta a atender efectivamente a todas las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción promoviendo la potenciación de la mujer en todos los niveles y su participación plena en todas las esferas de la sociedad, en particular mediante una política activa y visible para incorporar una perspectiva de género en todos los planos;

5. *Acoge con satisfacción* las respuestas presentadas por los gobiernos al cuestionario sobre la aplicación de la Plataforma de Acción⁵ y, una vez más, invita a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a presentar evaluaciones nacionales sobre la aplicación de la Plataforma de Acción, de conformidad con la resolución 1999/50 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1999;

6. *Reconoce* la importancia que tiene la supervisión regional de las plataformas de acción mundiales y regionales por las comisiones regionales y otras estructuras subregionales o regionales, de conformidad con sus respectivos mandatos y en consulta con los gobiernos, y exhorta a promover a ese respecto la cooperación entre los gobiernos y, cuando proceda, los mecanismos nacionales de una misma región;

7. *Reafirma* que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción, será necesario además movilizar un volumen suficiente de recursos en los planos nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, especialmente los países de África y los países menos adelantados, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles entre ellos fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

8. *Reconoce* que la aplicación de la Plataforma de Acción en los países con economías en transición requiere esfuerzos nacionales sostenidos y cooperación y asistencia internacionales, como se indica en la Plataforma de Acción;

³ A/54/264.

⁴ A/54/3, cap. III, párr. 23. Se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/54/3/Rev.1)*.

⁵ Véase A/54/264, párr. 49.

9. *Reafirma* que, si bien para aplicar la Plataforma de Acción, tal vez haya que reformular ciertas políticas y reasignar recursos, algunos de esos cambios pueden no tener consecuencias financieras;

10. *Insta* a los Estados Miembros a asignar recursos suficientes a la preparación de datos desglosados por sexo y edad para hacer análisis con una perspectiva de género y medir los progresos logrados a fin de elaborar estrategias nacionales eficaces para la aplicación de la Plataforma de Acción;

11. *Alienta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos especializados, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a que continúen participando activamente en los preparativos y a que participen al más alto nivel en el período extraordinario de sesiones, entre otras cosas mediante la presentación de exposiciones sobre las mejores prácticas, los obstáculos con que se ha tropezado y las perspectivas para acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción y responder a las tendencias nuevas y las que se están perfilando;

12. *Acoge* con beneplácito las iniciativas y actividades de todas las comisiones regionales de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en apoyo a los preparativos del período extraordinario de sesiones;

13. *Reitera* que la participación en el período extraordinario de sesiones debe ser de alto nivel político;

14. *Invita* a los Estados Miembros a que incluyan representantes de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer en sus delegaciones al comité preparatorio y al período extraordinario de sesiones;

15. *Reitera* la decisión de que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como las organizaciones no gubernamentales acreditadas para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, pueden participar en el período extraordinario de sesiones, sin que ello sienta un precedente para los períodos de sesiones futuros de la Asamblea General;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan a los agentes pertinentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y representantes de las organizaciones de mujeres, en sus procesos preparatorios nacionales, así como en sus delegaciones al comité preparatorio y al período extraordinario de sesiones;

17. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre el período extraordinario de sesiones en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’”.

Proyecto de resolución II

Preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/100, de 12 de diciembre de 1997, 52/231, de 4 de junio de 1998, y 53/120, de 9 de diciembre de 1998, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1996/6, de 22 de julio de 1996 y 1999/50, de 29 de julio de 1999,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el inicio del examen y la evaluación completa de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁶ y sobre el marco para nuevas medidas e iniciativas que puedan estudiarse durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁷,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los avances en la ejecución de la Plataforma de Acción por los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁸,

1. *Reitera* su invitación a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que elaboren planes nacionales de acción e informes sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁹, y subraya la importancia de que se haga participar a los agentes pertinentes de la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, al elaborar los planes e informes relacionados con la aplicación de la Plataforma de Acción y al responder al cuestionario enviado al Secretario General¹⁰, den a conocer las buenas prácticas, las medidas positivas, la experiencia recogida, la utilización de indicadores cualitativos y cuantitativos de medición del progreso alcanzado cuando sea posible, los principales problemas por resolver en las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción y los obstáculos con que se ha tropezado;

3. *Alienta* a todas las comisiones regionales y a otras organizaciones intergubernamentales regionales a que realicen actividades en apoyo de los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, entre otras cosas, mediante la celebración de reuniones preparatorias, de modo que se pueda incorporar una perspectiva regional en materia de aplicación y en las nuevas medidas e iniciativas, así como en una concepción de la igualdad entre los géneros y del desarrollo y la paz en el siglo XXI, y a que en el año 2000 pongan sus informes a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio;

4. *Alienta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos especializados, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a que intervengan de forma activa en los preparativos y participen al más alto nivel en el período extraordinario de sesiones, entre otras cosas mediante la presentación de exposiciones sobre las mejores prácticas, los obstáculos con que se ha tropezado y una concepción con visión de futuro, para acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción y responder a las tendencias nuevas y las que se están perfilando;

⁶ E/CN.6/1999/PC/3.

⁷ E/CN.6/1999/PC/2.

⁸ E/CN.6/1999/PC/4, anexo.

⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo II.

¹⁰ Véase A/54/264, párr. 49.

5. *Decide* que el período extraordinario de sesiones celebre sesiones plenarias y tenga un comité especial plenario;

6. *Reafirma* que el período extraordinario de sesiones se desarrollará sobre la base de la Plataforma de Acción, que se respetará plenamente, y que no se volverán a negociar los acuerdos que en ella figuran;

7. *Decide* que el programa provisional abarcará los temas siguientes:

a) Examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing;

b) Nuevas medidas e iniciativas para superar los obstáculos que se oponen a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

8. *Pide* al Secretario General que prepare, con tiempo suficiente antes del próximo período de sesiones del Comité Preparatorio que se celebrará en el año 2000, informes amplios sobre los procesos realizados en la aplicación de la Plataforma de Acción a nivel nacional, regional e internacional, teniendo en cuenta todos los datos y la información pertinentes de que dispone el sistema de las Naciones Unidas sobre los temas siguientes:

a) El examen y la evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción sobre la base de, entre otras cosas, los planes de acción nacionales, los informes de los Estados partes presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en virtud del artículo 18 de la Convención, las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario del Secretario General¹⁰, las declaraciones formuladas por las delegaciones en los foros pertinentes de las Naciones Unidas, los informes de las comisiones regionales y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y el seguimiento de las recientes conferencias mundiales de las Naciones Unidas;

b) Las buenas prácticas, las medidas positivas, los resultados obtenidos, los casos en que se utiliza algún indicador cualitativo y cuantitativo para evaluar el progreso, las estrategias que han tenido éxito y las iniciativas positivas para la aplicación de la Plataforma de Acción;

c) Los obstáculos con que se ha tropezado y las estrategias para superarlos;

d) Otras medidas e iniciativas, en el marco de los objetivos generales de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz, para acelerar la aplicación de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción después del año 2000, reconociendo la necesidad de disponer de estrategias e instrumentos analíticos para su aplicación, y teniendo en cuenta la información y las observaciones formuladas por los Estados Miembros con respecto al informe del Secretario General sobre las nuevas medidas e iniciativas; y en ese sentido invita a los Estados Miembros a que proporcionen información y formulen observaciones al respecto;

9. *Pide también* al Secretario General que disponga que toda la documentación necesaria se presente a tiempo para el período extraordinario de sesiones, teniendo presentes las resoluciones 52/231 de 4 de junio de 1998 y 53/120, de 9 de diciembre de 1996, de la Asamblea General;

10. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga celebrando consultas con los agentes pertinentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en el intercambio de opiniones para el proceso de examen y evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción, y utilice para ello, cuando sea posible, las redes electrónicas;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los observadores a que envíen representantes de alto nivel político al período extraordinario de sesiones;

12. *Confirma* que el período extraordinario de sesiones estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y los observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General¹¹;

13. *Dispone que* los miembros asociados de las comisiones económicas regionales participen en el período extraordinario de sesiones, con sujeción al reglamento de la Asamblea General, y en sus preparativos, con el mismo carácter de observadores con que participaron en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan a los agentes pertinentes de la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales y a los representantes de las organizaciones de mujeres, en sus procesos preparatorios nacionales, así como en las delegaciones que envíen al Comité Preparatorio y al período extraordinario de sesiones;

15. *Subraya* la importante función de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Plataforma de Acción y la necesidad de que participen activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones, así como la necesidad de adoptar medidas apropiadas a fin de que aporten contribuciones al período extraordinario de sesiones;

16. *Decide* que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como las organizaciones no gubernamentales acreditadas para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, podrán participar en el período extraordinario de sesiones sin que ello sienta un precedente para los futuros períodos de sesiones de la Asamblea General¹¹;

17. *Decide también* aplazar el examen de todas las modalidades de participación de las organizaciones no gubernamentales en el período extraordinario de sesiones hasta el próximo período de sesiones del Comité Preparatorio;

18. *Invita* a la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio a que celebre consultas oficiosas de participación abierta, según proceda, para examinar los preparativos del período extraordinario de sesiones;

19. *Recomienda* que la mayor parte de las tres semanas previstas para el 44º período de sesiones, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebrará en marzo del año 2000, se asigne a la Comisión constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones.

¹¹ Véase el párrafo 46 de la resolución 52/100.